

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueltos, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto relevando del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Mariano Catalina y Cobo.
Otro nombrando Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Federico Requejo y Avedillo, Ministro del mismo Tribunal.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto declarando jubilado á D. Jenaro Junquera Huergo y Plá, Inspector del Cuerpo de Telégrafos.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales ordenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican á los señores que se mencionan.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Ramón Colomer Moret las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se hagan efectivos en papel de pagos al Estado los derechos de inscripción de matrícula en las asig-

naturas de especialidades médicas y en cualquiera otras donde hasta ahora se pagasen en metálico, y que se reduzcan á dicho papel los derechos que por este concepto se hayan pagado en metálico desde 1.º del actual hasta la fecha.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo queden definitivamente redactados en la forma que se indica los apartados 2.º y 12 de la Real orden de 12 del actual, referente á la realización de las obras de saneamiento del subsuelo de Madrid.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Vicesecretario en las Audiencias Provinciales de Salamanca, Málaga, Alicante y Jaén.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anunciando que el día 26 de Octubre próximo se celebrará subasta pública para contratar el suministro de 3.371 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías durante cada uno de los años 1911, 1912 y 1913.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haber-

se presentado casos de cólera en Marienburg (Alemania-Distrito de Danzig) y en Dupasfeldvar (provincia Mohacz), Szekszari, Esztergom, Erosi y Szony (provincia de Komaron-Hungría).

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Disponiendo se ejecuten por Administración los servicios que se indican.

Dirección general de Obras Públicas.—Carreteras.—Aprobando el proyecto de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 256 á 274 de la carretera de Adanero á Gijón en la provincia de Valladolid.

Aguas.—Desestimando el recurso de alzada presentado por D. Pedro Sellarés.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Papelera Española y de la Compañía General de Tabacos de Filipinas.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Relación número 291 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pleito 64.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, conti-
núan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Minis-
tros, á propuesta de su Presidente,

Vengo en relevar del cargo de Presi-
dente del Tribunal de Cuentas del Reino
á D. Mariano Catalina y Cobo.

Dado en Palacio á quince de Septiembre
de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con el Consejo de Minis-
tros, á propuesta de su Presidente,

Vengo en nombrar Presidente del Tri-
bunal de Cuentas del Reino á D. Federico
Requejo y Avedillo, Ministro del mis-
mo Tribunal.

Dado en Palacio á quince de Septiembre
de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el Real
decreto de 15 de Abril de 1906, á lo dis-
puesto en las leyes de Presupuestos de
1885 y 1892, en la base 17 de la de 14 de
Junio del año anterior y en el artícu-
lo 113 del Reglamento orgánico del Cuer-
po, y á propuesta del Ministro de la Go-
bernación,

Vengo en declarar jubilado, con el ha-
ber pasivo que por clasificación le co-
rresponda, á D. Jenaro Junquera Huergo
y Plá, Inspector del Cuerpo de Telégra-
fos, que cumplirá los sesenta y cinco
años de edad el día 19 del mes actual,
fecha del cese en el servicio activo, con-
cediéndole al propio tiempo, como re-
compensa á sus merecimientos y á sus
buenos y dilatados servicios, los honores
de Jefe Superior de Administración Ci-
vil, libres de gastos y con exención de
toda clase de derechos, según lo estable-
cido en la base 4.ª, letra D de la ley de
Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á seis de Sep-
tiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Merino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Las Palmas, de primera clase, á D. José Figueras Montero, que es electo del de Baza y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1910.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lora del Río, de primera clase, á D. Juan Serra y Corominas, que sirve el de Vich y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1910.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alberique, de segunda clase, á D. Vicente Pallarés y Sanchis, que es electo del de Sanlúcar de Barrameda y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1910.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aracena, de segunda clase, á D. Román Arjona y Arjona, que sirve el de Baltanás y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1910.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castrogeriz, de segunda clase, á D. Miguel Rato Fraile, que sirve el de Logroño y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1910.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Marchena, de segunda clase, á D. Carlos Gómez de Toro, que sirve el de Archidona y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1910.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Pravia, de segunda clase, á D. Amalio Díaz de Laspra y González, que es electo del de Avilés, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1910.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, de tercera clase, á D. Francisco Suárez y Fernández, que sirve el de Durango, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1910.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Colomer Moret, vecino de Arrier, provincia de Gerona, por solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 222, expedida en 21 de Noviembre de 1907, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del Reemplazo de 1907 por la zona de Gerona,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Para evitar dudas como la que expone en su comunicación de 5 del corriente el Rector de la Universidad Central, acerca de la aplicación de la Real orden de 30 de Agosto próximo pasado al caso especial de matrículas cuyos derechos se venían abonando en metálico, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se hagan efectivos en papel de pagos al Estado los derechos de inscripción de matrícula en las asignaturas de especialidades médicas y en cualquiera otras donde hasta ahora se pagasen en metálico.

2.º Que se reduzcan á dicho papel los derechos que por este concepto se hayan pagado en metálico desde 1.º del corriente hasta la fecha; y

3.º Que si por efecto de esta disposición ó de la citada de 30 de Agosto, consideran los claustros de las Universidades, Institutos y demás Centros docentes, que queda desatendido algún servicio ó en descubierto alguna atención de la enseñanza, eleven al Ministerio de Instrucción Pública, por conducto y con informe del Rector-Jefe del Distrito universitario, nota ó memoria explicativa de los gastos que haya que suplir, á fin de que el Ministerio pueda llevar al próximo presupuesto los recursos necesarios para que la enseñanza y sus servicios no sufran ningún detrimento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Rectores de Universidad. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pudiéndose prestar á dudas la interpretación de los apartados 2.º y 12 de la Real orden de 12 del mes corriente, que se refiere á la realización de las obras de saneamiento del subsuelo de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien disponer que los precitados apartados queden definitivamente redactados en la forma siguiente:

2.º Se ejecutará el proyecto correspondiente á la solución por el sistema unitario de evacuación, introduciendo en él las modificaciones que se indicarán, estimando, sin embargo, muy acertada la división del alcantarillado general en cuencas y proyectos parciales.

Se justificará el orden de preferencia en que se ejecuten estos proyectos parciales, realizándoles con arreglo á las prescripciones que siguen:

a) Se dará la preferencia posible á los tipos de secciones visitables para las alcantarillas, siempre que su coste no exceda mucho al de las canalizaciones de sección tubular circular.

b) En toda la parte del alcantarillado en que se emplee la sección circular de diámetros pequeños, se utilizarán con preferencia los materiales artificiales, llamados porcelanas y grés, siempre que su coste no exceda mucho al de los tubos de otra clase de material.

c) Cuando los tubos de grés resulten á un coste exagerado, se empleará en la construcción de los de mayor diámetro el hormigón comprimido con cemento portland.

d) Los tubos de hormigón armado se emplearán en los casos en que su adopción resulte más económica.

e) Se segregará del presupuesto la partida equivalente al 2 por 100 del presupuesto de ejecución material que se consigna para gastos de inspección, etc., así como la de 4,5 por 100, que se añade para gastos imprevistos; dejando sólo el 3 por 100 en lo que se refiere á las obras de reparación y mejora del alcantarillado actual.

f) Se ampliará hasta un año el plazo de garantía de las obras, y la baja de subasta ha de referirse al importe total del presupuesto de contrata.

g) Todos los documentos de los proyectos parciales que se presenten se amoldarán en lo posible en su redacción á la

de los formularios para proyectos de carreteras, aprobados en 30 de Marzo de 1903.

12. Las bases del concurso se redactarán en el término de dos meses, á contar de la fecha de esta Real orden, decidiendo el Excmo. Sr. Ministro de Fomento cualquier diferencia que pudiera existir.

Dichas bases se redactarán de modo que las proposiciones que se presenten en el concurso puedan cumplir las prescripciones del dictamen del Consejo de Obras Públicas, siendo encargados de su redacción el Ingeniero-Jefe del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, y el Ingeniero-Jefe del Servicio de fontanería-alcantarillas del Excmo. Ayuntamiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1910.

CALBETÓN.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En la Audiencia de Salamanca se halla vacante una plaza de Vicesecretario, por promoción de D. Nicolás Badía, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 15 de Noviembre último, en relación con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 5 de Enero próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, A. López Mora.

En la Audiencia Provincial de Málaga se halla vacante una plaza de Vicesecretario, por promoción de D. Enrique de la Blanca, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 15 de Noviembre último, en relación con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 16 de Diciembre próximo y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, A. López Mora.

En la Audiencia Provincial de Alicante se halla vacante una plaza de Vicesecretario, por promoción de D. Agustín Bullón, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 15 de Noviembre último, en relación con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 6 de Diciembre próximo, y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, A. López Mora.

En la Audiencia Provincial de Jaén se halla vacante una plaza de Vicesecretario, por promoción de D. Alberto Fernández, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 15 de Noviembre último, en relación con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y los 505 al 509 de esta última, y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 26 de Diciembre próximo, y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid, 17 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, A. López Mora.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

El día 26 de Octubre próximo á las doce de su mañana, se celebrará en el local de esta Dirección subasta pública para contratar el suministro de 3.371 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías, durante cada uno de los años 1911, 1912 y 1913, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 20 de Agosto último, que estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías, Casa de la Moneda, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 17 de Septiembre de 1910.—El Director general, Eduardo Ródena.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 19, 20 y 21.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra,

Marina y esta Dirección General, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el número 42.925.

Días 22 y 23.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 42.025.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 42.015.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.382.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 8.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.380.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.816.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.132.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1893, 1896 y 1899; facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.180.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.453.

Pagos de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.888.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 18 de Septiembre de 1910.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul

de nuestra nación en Hamburgo, han ocurrido casos de cólera en Marienburg (Alemania-distrito de Danzig).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último, y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Budapest, han ocurrido casos de cólera en Dupaföldvar (provincia Mohacz), Szekszari, Esztergom, Erosi y Szoeny (provincia de Komaron-Hungría).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último, y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

MONTES

En 10 del corriente mes se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Agotada la cantidad de 90.000 pesetas del concepto 26 del capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, relativo á «Indemnizaciones y gastos de movimiento del personal técnico y auxiliar para visitas de inspección, traslados de vendimia y trabajos de campo que origine el servicio de Ordenaciones», que se mandó librar á la Inspección del servicio de Ordenaciones de Montes por Real orden de 14 de Abril último; y habiéndose invertido anteriormente la cantidad de 40.000 pesetas del expresado concepto,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto que, con el fin de que la Inspección citada pueda disponer oportunamente de las sumas que requiere el

servicio que está á su cargo, se libre á la misma la cantidad de 17.000 pesetas sobrante del crédito de 147.000 pesetas, concedido en el expresado concepto 26, mediante los oportunos pedidos y á justificar en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido crédito no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por Administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1896, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid, 14 de Septiembre de 1910.—El Director general, Gallego.

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN.

Examinado el proyecto de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 256 á 274 de la carretera de Adanero á Gijón en la provincia de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por un presupuesto de contrata para el acopio del material de 149.956,25 pesetas, y por el de 16.056,71 pesetas para mano de obra, por Administración é indemnizaciones.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1910.—El Director general, R. G. Rendueles. Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

AGUAS

Visto el recurso de alzada presentado por D. Pedro Sellarés en nombre de los herederos de D. Rafael Matabasch, contra la providencia de V. S. de 18 de Junio último, desestimando la petición de caducidad de un aprovechamiento de aguas para usos industriales, otorgado á D. José Guardia Huguet:

Considerando que las prescripciones dictadas por los Gobernadores en materia de aprovechamientos de aguas para fuerza motriz, ajustándose á las reglas de procedimiento administrativo, causan estado, no procediendo, por tanto, contra ellas recurso en vía gubernativa,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer se desestime, por improcedente, el recurso de que se ha hecho mérito.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados, con devolución del expediente de referencia, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1910. El Director general, Armiañán.

Señor Gobernador civil de Gerona.